



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN LOS QUE SE EFECTUARÁ EL MONITOREO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES, LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A MONITOREAR, EL PERÍODO EN QUE SE REALIZARÁ EL MONITOREO, EL HORARIO PARA EFECTUAR DICHO MONITOREO Y APRUEBA LOS FORMATOS Y NÚMERO DE COPIAS EN QUE SE REALIZARÁ EL RESPALDO DEL MONITOREO, ASÍ COMO DESIGNA AL PERSONAL DEL INSTITUTO QUE REALIZARÁ LA CONSULTA Y MANEJO DEL SOFTWARE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

ANTECEDENTES

I. A través del memorándum número IEE/DPPM-531/12, de fecha cinco de octubre de dos mil doce, la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo remitió al Secretario Ejecutivo del Organismo lo siguiente:

"Propuesta de especificaciones para la realización del monitoreo de precampañas electorales, en los medios de comunicación para el próximo Proceso Electoral Estatal Ordinario. Dicha propuesta fue elaborada de manera conjunta por la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Informática y esta Dirección"

II. La Dirección Técnica del Secretariado por instrucciones del Secretario Ejecutivo de este Organismo, en fecha diez de octubre del año dos mil doce circuló a los integrantes de este Consejo General el anteproyecto aludido en el numeral inmediato anterior.

III. Durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de octubre de dos mil doce, este Consejo General aprobó el acuerdo número CG/AC-042/12, cuyo rubro es el siguiente:

"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL MONITOREO DE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN"

IV. En fecha catorce de noviembre del año dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo número CG/AC-054/12, a través del cual declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 y convocó a elecciones ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y a los miembros de los Ayuntamientos de la entidad.



V. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General de fecha once de diciembre del año dos mil doce los asistentes a la misma discutieron, entre otros, el tema relativo al presente acuerdo, indicando las observaciones que consideraron pertinentes.

VI. En sesión especial de fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce, este Consejo General a través del acuerdo identificado como CG/AC-067/12, facultó al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para signar con el Instituto Federal Electoral el convenio de apoyo y colaboración en materia electoral con el objeto de apoyar la realización de los procesos electorales en el Estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en esta Entidad Federativa, así como el Anexo Técnico Número Uno en materia de Registro Federal de Electores y el Anexo Técnico Número Dos en Materia de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión

En el mencionado Convenio de Apoyo y Colaboración, este Organismo y la Instancia Electoral Federal convinieron en lo siguiente:

“ ...

A P A R T A D O “A”

DE LA COLABORACIÓN Y APOYOS QUE PRESTARÁ Y PROPORCIONARÁ “EL I.F.E.” A “EL I.E.E.” PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS LOCALES.

...
...

6.4. Proporcionar a solicitud de “EL I.E.E.”, los reportes de verificación de transmisiones en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos y de las autoridades electorales y, en su caso, los testigos de grabación que así solicite por escrito “EL I.E.E.”, única y exclusivamente en los casos que se presenten quejas y/o denuncias ante dicho organismo electoral local, derivadas de las transmisiones correspondientes, con cobertura en el Estado de Puebla.

...
...

A P A R T A D O “B”

DE LAS ACCIONES QUE REALIZARÁ Y APOYOS QUE PROPORCIONARÁ DE CONFORMIDAD CON SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES “EL I.E.E.” A “EL I.F.E.”, CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN.

....
...

5.2. Proporcionar a “EL I.F.E.” la información necesaria, a efecto de que éste desarrolle todo lo necesario para administrar los tiempos del Estado que correspondan a los partidos políticos nacionales, estatales y en su caso, coaliciones, para precampañas y campañas electorales.

...”



VII. A través del memorándum número IEE/CCS/300/2012, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil doce, el Coordinador de Comunicación Social de este Organismo remitió al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

“Propuesta de Monitoreo de Pre Campañas en Medios de Comunicación”

VIII. Durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil doce, este Consejo General mediante el acuerdo identificado como CG/AC-079/12 aprobó el periodo de acceso conjunto de precampañas y campañas electorales de partidos políticos a radio y televisión para el presente Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

El mencionado periodo de acceso conjunto de precampañas en radio y televisión, es el comprendido entre el diez de marzo y el dieciocho de abril del año dos mil trece.

IX. Mediante el acuerdo número CG/AC-011/13, aprobado en sesión especial de fecha veintiuno de enero de dos mil trece, este Consejo General aprobó el proyecto de propuesta de pauta para el periodo de acceso conjunto de precampaña y campaña electoral local de los partidos políticos a radio y televisión para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

X. A través del comunicado número IEE/DPPM-0096/13, la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación remitió al Secretario Ejecutivo, en fecha veintitrés de enero del año dos mil trece, lo siguiente:

“Propuesta de especificaciones para la realización del monitoreo de precampañas electorales, en los medios de comunicación para el próximo Proceso Electoral Estatal Ordinario. Dicha propuesta encuentra sustento con la información proporcionada por las Coordinaciones de Comunicación Social e Informática; y elaborada de manera conjunta con esta Dirección.”

XI En fecha veintitrés de enero del año dos mil trece, el Secretario Ejecutivo remitió al Consejero Presidente del Organismo el documento aludido en el numeral inmediato anterior, a efecto de que lo hiciera de conocimiento de los integrantes del Consejo General.

XII. El Consejero Presidente del Organismo, a través de los oficios que van del IEE/PRE/510/13 al IEE/PRE/524/13 y de la memoranda que va de la IEE/PRE/200/13 a la IEE/PRE/207/13, hizo de conocimiento la propuesta multicitada a los integrantes de este Consejo General.



XIII. El día veintinueve de enero del año dos mil trece, mediante el memorándum número IEE/PRE/241/13, el Consejero Presidente remitió al Secretario Ejecutivo del Organismo, lo siguiente:

“PROPUESTA DE ESPECIFICACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO”

XIV La Dirección Técnica del Secretariado, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha dos de febrero del año dos mil trece circuló a los integrantes de este Pleno, el documento aludido en el numeral inmediato anterior.

XV. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General de fecha cuatro de febrero del año dos mil trece, los asistentes a la misma discutieron, entre otros, el tema relativo al presente acuerdo, realizando las observaciones que consideraron pertinentes.

XVI. A través del memorándum número IEE/DPPM-0144/13, la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo remitió al Director Técnico del Secretariado lo siguiente:

“Propuesta de especificaciones para la realización del monitoreo de precampañas electorales, en los medios de comunicación para el próximo Proceso Electoral Estatal Ordinario. Dicha propuesta encuentra sustento con la información proporcionada por las Coordinaciones de Comunicación Social e Informática; y elaborada de manera conjunta con esta Dirección.”

CONSIDERANDO

1. Que, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el diverso 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un organismo público de carácter permanente, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, en cuya actuación deben observarse los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se señalan en el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

2. Que, el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla señala que son fines del Instituto Electoral del Estado, los siguientes:



- I.- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las de este Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;
- II.- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- III.- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
- IV.- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
- V.- Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
- VI.- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y
- VII.- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica."

Asimismo el diverso 79 del Código Comicial Local establece que este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

3. Que, el artículo 89 fracciones I, II, XIX, LIII y LVII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado establece que son atribuciones de este Consejo General, entre otras, las siguientes:

- "ARTÍCULO 89.- El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:
- I.- Determinar las políticas y programas generales del Instituto y, expedir los reglamentos, circulares y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus fines;
 - II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en este Código;
 - ...
 - XIX.- Revisar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;
 - ...
 - LIII.- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones y las demás señaladas por este Código;
 - ...
 - LVII.- Las demás que le sean conferidas por este Código y disposiciones aplicables."

Asimismo, el numeral 10 de los Lineamientos para el Monitoreo de las Precampañas Electorales de los Partidos Políticos, en los Medios de Comunicación refiere que el Consejo General de este Instituto tomando en consideración las propuestas realizadas por la Coordinación de Comunicación Social, así como aquellas que, en su caso, realicen las demás áreas del Instituto que participen en la realización del monitoreo, acordará lo siguiente:



"...

- I Los municipios del Estado en los que se efectuará el monitoreo, entre los que se incluirá invariablemente al municipio de Puebla;
- II. Los medios de comunicación a monitorear;
- III. El periodo durante el cual se realizará el monitoreo;
- IV. El horario a efectuar el monitoreo en los medios de comunicación;
- V. Los formatos y número de copias en que se realizará el respaldo del monitoreo por parte de la empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de los Lineamientos;
- VI. La designación del personal del Instituto que realice la consulta del software que contenga los datos del monitoreo de la empresa; y
- VII. En su caso, aquellas que considere pertinentes para el monitoreo."

Aunado a lo anterior, el Programa Operativo Anual 2013 de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo establece en su actividad 7.2, lo siguiente:

"Remitir a SE la propuesta de especificaciones técnicas para la implementación del monitoreo de las precampañas, a fin de que por su conducto se someta a consideración del CG."

Atendiendo a lo ya expresado, se presenta a este Consejo General la propuesta de especificaciones para la realización del monitoreo de precampañas electorales, en los medios de comunicación para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, misma que fue elaborada de forma conjunta por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, la Coordinación de Comunicación Social y la Coordinación de Informática de este Organismo.

En ese orden de ideas, este Órgano Superior de Dirección procedió a la revisión del documento en referencia, determinando lo siguiente:

- 1) Los Municipios donde se va efectuar el monitoreo, mismos que se precisan en el anexo de este acuerdo.
- 2) Periódicos
 - a) Trece periódicos impresos, con cobertura en diversos municipios incluyendo el municipio de Puebla; y
 - b) Cinco periódicos impresos en el interior del Estado, con cobertura y distribución en diversos municipios del mismo.
- 3) Revistas
Se monitoreará siete revistas con cobertura en el municipio de Puebla y al interior de esta Entidad Federativa.



- 4) Periódicos electrónicos en internet
Se realizará el monitoreo en dieciséis periódicos digitales.
- 5) Los municipios donde se va a efectuar el monitoreo y los medios de comunicación a monitorear y que han sido aludidos en los cuatro numerales previos serán los señalados en el documento que como **ANEXO ÚNICO** corre agregado al presente acuerdo para formar parte integrante del mismo.
- 6) El período durante el cual se realizará el monitoreo es del **diez de marzo al cuatro de mayo del año dos mil trece.**
- 7) El horario para efectuar el monitoreo es el siguiente:
 - a) Periódicos: diaria, terciada o semanal en atención a su publicación.
 - b) Revistas: mensual y semanal en atención a su publicación.
 - c) Periódicos electrónicos en Internet: lunes a domingo de 06:00 a 23:59 horas.
- 8) En cuanto al formato y número de copias en que se realizará el respaldo del monitoreo, este Órgano Superior de Dirección considera conveniente que la empresa que realizará el respaldo del monitoreo lo haga en dos tantos, de los cuales uno permanecerá en poder de la empresa y el otro bajo resguardo de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, siendo ambos propiedad del Instituto.

Para la presentación de los informes, los reportes estadísticos y bases de datos que contengan los resultados del monitoreo realizado se deberá presentar en formato "Excel", a efecto de que sean consultados y revisados por las personas facultadas para ello; de igual forma se presentará en formato "PDF", archivo que será empleado únicamente para consulta y disposición del público.

Respecto al respaldo del monitoreo realizado, se presentará en "CD-R" para el caso de audio y "DVD-R" para las grabaciones de video, escaneo de prensa escrita y portales digitales.



En lo relativo a los archivos de sonido se presentarán en formato "MP3"; los de imagen en formato "JPG" y en archivos "MPG" en el caso de video.

- 9) Los integrantes del Consejo General de este Instituto serán los facultados para consultar el software que proporcione la empresa encargada del monitoreo, así como la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación y el Jefe de Departamento encargado de esas actividades en la mencionada Dirección.
- 10) Atendiendo al convenio celebrado por este Organismo a través del acuerdo identificado como CG/AC-067/12, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil doce, el monitoreo en radio y televisión será cubierto con los reportes de verificación de transmisiones de los promocionales de los Partidos Políticos y de la Autoridades Electorales que realizará el Instituto Federal Electoral.

Cabe precisar que, tal como se señaló previamente la instancia encargada del monitoreo deberá de entregar los informes correspondientes en los formatos y términos antes indicados debiendo observar lo dispuesto por el numeral 28 fracciones IV y V de los Lineamientos en la materia, el cual establece:

"ARTÍCULO 28.- En caso que los medios de comunicación que acuerde el Consejo para la realización del monitoreo, sea en televisión, radio, prensa escrita y/o portales de internet, los informes que rinda la empresa deberán presentarse atendiendo a cada uno de dichos medios, conforme a lo siguiente:

...

IV. INFORMES DEL MONITOREO EN PRENSA ESCRITA:

- a) Número consecutivo: se otorgará un número consecutivo a cada publicación de acuerdo con el orden cronológico de aparición de las notas, artículos de opinión, columna o inserción pagada publicada respecto a cada partido político o coalición, así como para sus precandidatos;
- b) Fecha de la publicación del espacio, nota, artículo de opinión, columna o inserción pagada, señalando día, mes y año;
- c) Nombre del periódico;
- d) Municipio en que se realizó el monitoreo;
- e) Grupo editorial en donde se publica el promocional o nota;
- f) Tipo de promocional publicado: sean promocionales regulares o inserciones pagadas por independientes;
- g) Página: número de página en donde se encuentre el espacio, nota, artículo de opinión, columna o inserción pagada;
- h) Sección: descripción del nombre de la sección en que se publica la nota o anuncio;



- i) Género periodístico: se dará a conocer el género periodístico utilizado en la publicación: nota informativa, columna, artículo de opinión y reportaje;
- j) Fotografía: se indicará si el espacio, nota o inserción pagada contiene o no fotografía;
- k) Medida: espacio de ocupación de la nota (columna por centímetro);
- l) Tipo de precampaña que difunden: se registrará el cargo de elección popular que motiva la precampaña que publicita dicho promocional, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 17 de los Lineamientos;
- m) Nombre del precandidato;
- n) Partido político o coalición: denominación del partido político o coalición sobre el que se trata la publicación;
- o) Tema: se presentará una breve descripción del tema o contenido de la publicación;
- p) Inversión: se registrará la inversión estimada de conformidad con los distintos grupos editoriales de que se trate;
- q) Periodo: se deberá señalar claramente la fecha de inicio y término del periodo que abarca el monitoreo que se está informando; y
- r) Total de publicaciones: sumatoria de espacios, notas, artículos de opinión, columnas o inserciones pagadas publicadas, incluyendo un concentrado por cada periódico en que se realice el monitoreo de cada partido político o coalición y de sus precandidatos.

V.- INFORMES DEL MONITOREO EN PORTALES DE INTERNET:

- a) Número consecutivo: se otorgará un número consecutivo a cada publicación de acuerdo con el orden cronológico de aparición de las notas, artículos de opinión, columna o inserción pagada publicada (denominada banners) respecto a cada partido político y/o coalición, así como para sus candidatos;
- b) Fecha de la publicación de los banners, nota, artículo de opinión, columna o inserción de la publicación, señalando día, mes y año;
- c) Nombre del portal digital;
- d) Municipio en que se realizó el monitoreo;
- e) Grupo editorial en donde se publica el promocional o nota;
- f) Sección: descripción del nombre de la sección en que se publica la nota o anuncio;
- g) Fotografía: se indicará si el espacio, nota o inserción pagada contiene o no fotografía;
- h) Medida: espacio de ocupación de la nota y de la publicidad (la promoción medida en pixeles tomando en cuenta si ocupa toda la pantalla o se ubica en la parte superior, en medio o al final de la página, o bien si se trata de un recuadro);
- i) Tipo de precampaña que difunden: se registrará el cargo de elección popular que motiva la precampaña que publicita dicho promocional, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 17 de los Lineamientos;
- j) Nombre del precandidato;
- k) Partido político y/o coalición: denominación del partido político y/o coalición sobre el que se trata la publicación;
- l) Tema: se presentará una breve descripción del tema o contenido de la publicación;
- m) Inversión: se registrará la inversión estimada de conformidad con las tarifas publicadas por las distintas empresas que administran los portales digitales;



n) Periodo: se deberá señalar claramente la fecha de inicio y término del periodo que abarca el monitoreo que se está informando; y

o) Total de publicaciones: sumatoria de espacios, notas, artículos de opinión, columnas o inserciones pagadas publicadas, incluyendo un concentrado por cada portal digital en que se realice el monitoreo de cada partido político y/o coalición y de sus precandidatos."

Este Órgano Superior de Dirección considera que la propuesta multicitada relativa a los Municipios del Estado en los que se efectuará el monitoreo, los medios de comunicación a monitorear, el período en que se realizará el monitoreo, el horario para efectuar dicho monitoreo, los formatos y número de copias en que se realizará el respaldo del monitoreo, así como el personal del Instituto que realizará la consulta y manejo del software, cumple con lo establecido en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en los Lineamientos para el Monitoreo de las Precampañas Electorales de los Partidos Políticos, en los Medios de Comunicación; garantizando con ello el respeto a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y certeza que rigen la función estatal de organizar las elecciones, así como proporcionar seguridad jurídica a los partidos políticos respecto a los elementos que se tomarán en consideración para efectuar el multicitado monitoreo.

El Consejo General de este Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos aplicables aprobará en su caso las modificaciones necesarias a lo acordado en virtud de este documento.

Asimismo, atendiendo a lo señalado por los artículos 4 fracción IV, 5 fracción I, 7 fracción III, 8 fracción III y 24, 25 y 26 de los Lineamientos en la materia los informes parciales del monitoreo rendidos semanalmente por la instancia correspondiente a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, una vez iniciada la etapa de monitoreo de precampañas, así como el informe final y el extraordinario serán hechos del conocimiento de los integrantes del Consejo General por conducto del Consejero Presidente, una vez que los mismos sean remitidos por la Secretaría Ejecutiva de este Organismo.

4. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones LIII y LVII, 93 fracciones XX, XXIV, XL, XLI y XLV, 99, 100 fracción III y 105 fracciones X y XIV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, este Consejo General faculta a su Secretario Ejecutivo a efecto de que notifique el contenido del presente acuerdo a la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Informática y a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo, para su conocimiento y debida observancia.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, según ha quedado plasmado en los considerandos 1, 2, 3 y 4 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Órgano Central del Instituto Electoral del Estado determina los Municipios del Estado en los que se efectuará el monitoreo en medios de comunicación de las precampañas electorales descritos en el anexo de este acuerdo, los medios de comunicación a monitorear, el período en que se realizará el monitoreo, el horario para efectuar dicho monitoreo, los formatos y número de copias en que se realizará el respaldo del monitoreo, así como el personal del Instituto que realizará la consulta y manejo del software, de acuerdo con lo establecido en el considerando número 3 de este instrumento.

TERCERO. El Órgano Superior de Dirección de este Organismo faculta a su Secretario Ejecutivo realice las notificaciones referidas en el numeral 4 de la parte considerativa de este instrumento.

CUARTO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha cinco de febrero del año dos mil trece.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

ESPECIFICACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES, EN
LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

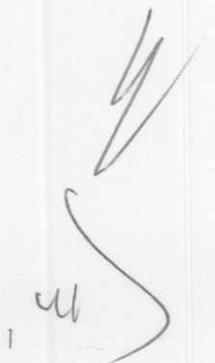
En términos de lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos para el Monitoreo de las precampañas electorales, en los medios de comunicación, el Consejo acordará lo siguiente:

I.- Municipios y medios de comunicación a monitorear: El monitoreo se efectuará en el municipio de Puebla en los siguientes periódicos:

- a) 13 periódicos impresos:
- El Sol de Puebla
 - Síntesis
 - El Herald de Puebla
 - La Opinión Diario de la Mañana
 - Diario Puebla sin Fronteras
 - El Popular
 - Cómo?
 - Intolerancia
 - Milenio Puebla
 - La Jornada de Oriente
 - Metro
 - Puntual
 - Diario Matutino Cambio de Puebla

Los cuales cuentan con cobertura y distribución en los municipios de:

- Acajete
- Acatlán
- Acatzingo
- Acteopan
- Ahuazotepec
- Ajalpan
- Aljojuca
- Altepexi
- Amozoc
- Atempan
- Atlixco
- Atoyatempan
- Chalchicomula de Sesma
- Chiautla
- Chiantzingo
- Chietla
- Chignahuapan
- Chignautla
- Chilchotla
- Coronango
- Coxcatlán
- Cuapiaxtla de Madero
- Cautlancingo
- Cuetzalan del Progreso
- Esperanza
- Francisco Z. Mena



- o General Felipe Ángeles
- o Guadalupe Victoria
- o Huaquechula
- o Huauchinango
- o Huejotzingo
- o Hueyapan
- o Hueytamalco
- o Ixcaquixtla
- o Izúcar de Matamoros
- o Jalpan
- o Jolalpan
- o Juan Galindo
- o Lafragua
- o Libres
- o Los Reyes de Juárez
- o Molcaxac
- o Nopalucan
- o Oriental
- o Pahuatlán
- o Palmar de Bravo
- o Pantepec
- o Quecholac
- o Rafael Lara Grajales
- o San Andrés Cholula
- o San Jerónimo Xayacatlán
- o San José Chiapa
- o San Martín Texmelucan
- o San Miguel Xoxtla
- o San Nicolás Buenos Aires
- o San Nicolás de los Ranchos
- o San Pedro Cholula
- o San Salvador El Seco
- o San Salvador El Verde
- o Santa Isabel Cholula
- o Santiago Miahuatlán
- o Soltepec
- o Tecali de Herrera
- o Tecamachalco
- o Tehuacán
- o Tehuizingo
- o Tepanco de López
- o Tepatlaxco de Hidalgo
- o Tepeaca
- o Tepeojuma
- o Tepexi de Rodríguez
- o Tepeyahualco
- o Tepeyahualco de Cuauhtémoc
- o Tetela de Ocampo
- o Teteles de Ávila Castillo
- o Teziutlán
- o Tilapa
- o Tlachichuca
- o Tlacotepec de Benito Juárez
- o Tlacuilotepec
- o Tlaola
- o Tlatlauquitepec

J

cel

- Tochimilco
- Tochtepec
- Totoltepec de Guerrero
- Venustiano Carranza
- Xayacatlán de Bravo
- Xicotepec
- Xiutetelco
- Xochiltepec
- Xochitlán Todos Santos
- Yaonahuac
- Zacapoaxtla
- Zacatlán
- Zaragoza
- Zihuateutla

Independientemente de lo anterior, se monitoreará 5 periódicos impresos del interior del Estado, siendo los siguientes:

- El Mundo de Tehuacán, el cual cuenta con cobertura y distribución en el municipio de *Tehuacán.
- Enlace de la Mixteca, el cual cuenta con cobertura y distribución en los municipios de:
 - *Acatlán
 - *Tehuizingo
 - *Chiautla
 - *Tilapa
 - *Chietla
 - *Xochiltepec
 - *Huaquechula
 - *Izúcar de matamoros
- Diario de Teziutlán, el cual cuenta con cobertura y distribución en los municipios de:
 - *Teziutlán
 - *Chignautla
 - *Atempan
 - *Teteles de Ávila Castillo
 - San Juan Xiutetelco
 - *Hueytamalco
 - *Hueyapan
 - *Yaonahuac
 - *Tlatlauquitepec
 - *Zaragoza
 - *Zacapoaxtla
- El Mundo de Tecamachalco, el cual cuenta con cobertura y distribución en los municipios de:
 - *Tecamachalco
 - *Acatzingo
 - *Tochtepec
 - *Xochitlán
 - *Quecholac
 - *Palmar de Bravo
 - *Tlacotepec de Benito Juárez

J




- La Voz de la Sierra, el cual cuenta con cobertura y distribución en los municipios de:
 - *Huauchinango
 - *Juan Galindo
 - *Xicoteppec
 - *Tlaola
 - *Zihuateutla
 - *Jalpan
 - *Pantepec
 - *Venustiano Carranza
 - *Francisco Z Mena
 - *Pahuatlán

*Municipios que también se encuentran cubiertos con los periódicos con sede en Puebla.

b) Revistas.- 7 revistas de acuerdo a lo siguiente:

- Líder, publicación mensual, con cobertura y distribución en los municipios de :
 - *Puebla
 - *Atlixco
 - *Tehuacán
- Diálogos, publicación mensual, con cobertura y distribución en los municipios de:
 - *Tehuacán
 - *Cholula
 - *Teziutlán
 - *Atlixco
- 360 Grados, publicación mensual, con cobertura y distribución en los municipios de:
 - *Puebla
 - *Atlixco
 - *Tehuacán
- Los Rostros, publicación semanal, con cobertura y distribución en los municipios de:
 - *Puebla
 - *Atlixco
 - *San Pedro Cholula
 - *San Andrés Cholula
 - *Cautlancingo
 - *Coronango
- Única por 5 Mujeres, publicación mensual, con cobertura y distribución en los municipios de:
 - *Puebla
- Fortuna, publicación mensual, con cobertura y distribución en los municipios de:
 - *Acatlán
 - *Amozoc
 - *Atlixco
 - *Cuetzalan del Progreso
 - *Libres
 - *Izúcar de Matamoros
 - *Puebla
 - *San Pedro Cholula
 - *Tehuacán
 - *Teziutlán
 - *Zacapoaxtla

J




- *Zacatlán
- Momento, publicación semanal, con cobertura y distribución en los municipios de:
 - *Puebla
 - *Acteopan
 - *Atlixco
 - Calpan
 - Cohetzala
 - *Cuetzalan del Progreso
 - *General Felipe Ángeles
 - *Huauchinango
 - *Huejotzingo
 - *Izúcar de Matamoros
 - *Libres
 - *Oriental
 - *San Pedro Cholula
 - *San Andrés Cholula
 - *Tecamachalco
 - *Tehuacán
 - *Tepeaca
 - *Zacatlán
 - *Zaragoza
 - Zoquiapan

c) Periódicos electrónicos en internet.- 16 periódicos digitales de acuerdo a lo siguiente:

- | | |
|--------------------------------------|--|
| ● E-consulta | www.e-consulta.com |
| ● Sexenio | www.sexenio.com.mx |
| ● Puebla on-line | www.pueblaonline.com.mx |
| ● Periódico Digital | www.periodicodigital.com.mx |
| ● La Quinta Columna | www.laquintacolumna.com.mx |
| ● Diario sin Secretos | www.diariosinsecretos.com |
| ● Imagen Poblana | www.imagenpoblana.com |
| ● NG Puebla | www.ngpuebla.com |
| ● Status Puebla | www.statuspuebla.com.mx |
| ● Central | www.periodicocentral.mx |
| ● Contraparte Informativa | www.contraparteinformativa.com.mx |
| ● Reto Diario | www.retodiario.com.mx |
| ● La Primera de Puebla | www.laprimeradepuebla.com |
| ● Lado B | www.ladobe.com.mx |
| ● Gaceta de la Sierra Norte | www.sierranortedepuebla.com.mx |
| ● En contacto digital
(Teziutlán) | www.encontactodigital.com |

Se hace mención que en términos del acuerdo del Consejo General número CG/AC-067/12 de fecha 17 de diciembre de 2012, el monitoreo en radio y televisión será cubierto con los reportes de verificación de transmisiones de los promocionales de los Partidos Políticos y de las Autoridades Electorales que realizará Instituto Federal Electoral.

II.- Periodo durante el cual se realizará el monitoreo:

10 de marzo al 4 de mayo de 2013.

III.- El horario a efectuar el monitoreo en los medios de comunicación:

- a) Periódicos: diaria, terciada o semanal en atención a su publicación.
- b) Revistas: mensual y semanal en atención a su publicación.
- c) Periódicos electrónicos en internet: lunes a domingo de 06:00 a 23:59.

IV.- Formatos y número de copias en que se realizará el respaldo del monitoreo:

a) La empresa realizará el respaldo del monitoreo en 2 (dos) tantos, de los cuales uno permanecerá en poder de la empresa y el otro bajo resguardo de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, siendo ambos propiedad del Instituto. (artículo 8 fracción IV del Lineamiento para el Monitoreo de las Precampañas Electorales)

b) Para la presentación de los informes, los reportes estadísticos y bases de datos que contengan los resultados del monitoreo realizado se deberán presentar en formato Excel, para que puedan ser consultados y revisados por las personas facultadas, así como en formato PDF para los archivos que se utilicen únicamente para consulta y se pongan a disposición del público.

c) Respecto al respaldo del monitoreo realizado, se presentará en CD-R para el caso de audio y DVD-R en cuanto a las grabaciones de video, escaneo de prensa escrita y portales digitales, dependiendo de los medios que apruebe el Consejo General.

d) En cuanto al formato de los archivos de sonido, se deberán presentar en formato MP3, los archivos de imágenes en formato JPG y los archivos de video en formato MPG.

V.- Personal facultado para consultar la información resultado del monitoreo

Los integrantes del Consejo General de este Instituto sean los facultados para consultar el software que proporcione la empresa encargada del monitoreo, así como la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación y el Jefe de Departamento encargado de esas actividades en la mencionada Dirección.

